

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

ORDENANZA N° 007-2022/MDNC

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca;

VISTO:

La Sesión Ordinaria N° 15-2022, de fecha 10 de agosto de 2022, el Informe N° 028-2021-OPyCTI/MDNC, de fecha 10 de agosto de 2022; Nota Informativa N° 064-2021-OAJ/MDNC, de fecha 14 de setiembre de 2022; Informe N° 045-2022-OPyCTI/MDNC, de fecha 03 de diciembre de 2022; Nota Informativa N° 01-2022-OAJ/MDNC, de fecha 04 de enero de 2022; Informe N° 013-2022-OPyCTI/MDNC, de fecha 11 de abril de 2022; Nota Informativa N° 047-2022-OAJ/MDNC, de fecha 25 de abril de 2022; Memorando N° 060-2022-GM/MDNC, de fecha 26 de abril de 2022; Informe N° 18-2022-JEDDC/MDNC, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe N° 033-2022-SEMAPA/MDNC, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe N° 097-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 09 de mayo de 2022; Informe N° 16-2022-OPyCTI/MDNC, de fecha 13 de mayo de 2022; Informe N° 22-2022-JEDDC/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022; Carta N° 088-2022-G.SAT/MDNC, de fecha 24 de mayo de 2022; Informe N° 20-2022-OPyCTI/MDNC, de fecha 25 de mayo de 2022; Memorando N° 085-2022-GM/MDNC, de fecha 27 de mayo de 2022; Informe N° 1261-2022-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 525-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 10 de junio de 2022; Informe N° 1353-2022-J/DdCDUyAT/MDNC, de fecha 27 de junio de 2022; Informe N° 586-2022-GIDUR/MDNC, de fecha 28 de junio de 2022; Informe N° 24-2022-OPyCTI/MDNC, de fecha 22 de junio de 2022; Informe Legal N° 302-2022-OAJ/MDNC, de fecha 06 de julio de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo prescrito en el **artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades**, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica y administrativa en asuntos de su competencia; así mismo, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme al **artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972**, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"


"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Que, según la **Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el artículo 9, numeral 8**, prescribe que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.




Que, el numeral 38.2 del artículo 38 de la **Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que cada 2 (dos) años, las entidades están obligadas a publicar el íntegro del TUPA, bajo responsabilidad de su titular; sin embargo, podrán hacerlo antes, cuando consideren que las modificaciones producidas en el mismo lo ameriten. El plazo se computará a partir de la fecha de la última publicación del mismo.




Que, el numeral 38.1 del Artículo 38 de la **Ley 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General**, dispone que los procedimientos, requisitos y costos administrativos se establecen exclusivamente en el caso de gobiernos locales, mediante Ordenanza Municipal, los mismos que deben ser comprendidos y sistematizados en el Texto Único de procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, el **Decreto Supremo N° 064-2010-PCM**, aprobó la nueva metodología para la determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en cumplimiento del artículo 44° inciso 6 de la Ley N° 27444, de alcance obligatorio para todas las entidades públicas entre ellas los gobiernos locales.

Que, con el **Decreto Supremo N° 029-2019-Vivienda**, aprueban el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación.



Que, según el numeral 41.1 del Artículo 41 del **Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, establece que, mediante decreto supremo refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros se aprueban procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad estandarizados de obligatoria aplicación por las entidades competentes para tramitarlos, las que no están facultadas para modificarlos o alterarlos. Las entidades están obligadas a incorporar dichos procedimientos y servicios estandarizados en su respectivo Texto Único de Procedimientos Administrativos sin necesidad de aprobación por parte de otra entidad. Las entidades solo podrán determinar: la unidad de trámite documentario o la que haga sus veces para dar inicio al procedimiento administrativo o servicio prestado en exclusividad, la autoridad competente para resolver el procedimiento administrativo y la unidad orgánica a la que pertenece, y la autoridad competente que resuelve los recursos administrativos, en lo que resulte pertinente.



Que, con el **Decreto Supremo 163-2020-PCM**, aprueban el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

Que, con el **Decreto Supremo 164-2020-PCM**, aprueban el Procedimiento Administrativo Estandarizado de Acceso a la información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Que, con el Decreto Supremo **Decreto Supremo N° 200-2020-PCM**, de fecha 19 de diciembre del 2020, aprueban los Procedimientos Administrativos Estandarizados de Licencia de Funcionamiento y de Licencia Provisional de Funcionamiento para Bodegas.

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son los órganos de representación del vecindario, que promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y su desarrollo integral sostenible y armónico, que tienen entre sus funciones específicas exclusivas, entre otras, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias.

Que, el Gobierno Central ha venido promulgando diferentes normas que simplifican y establecen medidas tributarias, procedimientos administrativos y permisos que busca la promoción y dinamización de la inversión en el país, otorgando facultades a los gobiernos locales. En ese contexto las Municipalidades actualizan el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA.

Que, los **artículos 43° y 44° del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS**, señala que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos, el mismo que debe ser aprobado por Decreto Supremo del sector, por ordenanza regional, por ordenanza municipal, o por resolución del titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo, cumpliendo los requisitos establecidos para tal fin.

Que, con la **Ordenanza Municipal N° 24-2016-MDNC**, de fecha 23 de setiembre del 2016, aprueban el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, la Oficina de Planeamiento y CTI, a través del **Informe Técnico N° 003-2021-POyCTI/MDNC**, indica que de acuerdo a la nueva normativa vigente y en función de realizar un trabajo adecuado a la simplificación administrativa para los procedimientos administrativos, como la reducción de plazos de atención, requisitos o costos, entre otros servicios que presta la entidad a la población; por lo que, existe la necesidad de actualizar el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del **Informe Legal N° 302-2022-OAJ/MDNC**, de fecha 06 de julio de 2022, emite su opinión favorable para la actualización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO DEL PERÚ"

"Experiencia y Juventud Rumbo al Desarrollo"

De conformidad y en uso de las facultades establecidas en los artículos 9°, numerales 8) y 9), 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por unanimidad la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL TEXTO UNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS-TUPA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

Artículo Primero. Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, que contiene 90 procedimientos administrativos, según los formatos que se anexan a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Segundo. Aprobar los costos de los procedimientos administrativos, según la metodología del Decreto Supremo 064-2010 –PCM, que forma parte de la presente Ordenanza Municipal.

Artículo Tercero. Derogar la Ordenanza Municipal N° 24-2016-MDNC, de fecha 23 de setiembre del 2016.

Artículo Cuarto. Disponer que la presente Ordenanza Municipal se remita a la Municipalidad Provincial de Rioja, para su respectiva ratificación.

Artículo Quinto. Disponer que la presente Ordenanza Municipal y los anexos respectivos se difunda en los paneles publicitarios de la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca.

Artículo Sexto. La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la Región San Martín.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA, a los once días del mes de agosto de dos mil veintidós.


Segundo Gonzalo Vásquez Tan
Alcalde
DNI N° 33432420

Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca

Tel.: 042-556411 Telefax: 042-556397

www.mdnc.gob.pe muni@nuevacajamarca.gob.pe